



## Capítulo II DE LAS ESTANCIAS

**Artículo 69.** En la Universidad se entenderá por Estancia el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programas de estudio de cada Oferta Educativa de la Universidad. La estancia deberá entenderse como el conjunto de experiencias de aprendizaje que un estudiante debe desarrollar en situaciones reales, dentro o fuera de la Universidad, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el plan de estudios respectivo, en este lineamiento y en el procedimiento de estancias que para tal efecto expida la Universidad.

**Artículo 70.** La estancia es considerada como una asignatura por lo cual es acreditable de acuerdo a lo establecido en el presente Lineamiento.

Artículo 71. Para la realización de las estancias será requisito

- I. Haber aprobado todas las asignaturas previas al cuatrimestre de aplicación de la estancia:
- II. Cumplir con el procedimiento de estancias que para tal efecto expida la Universidad.

Artículo 72. Las estancias podrán validarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Proyecto interno o externo, prototipo o estancia en la industria: conjunto de actividades internas o externas que se encuentran interrelacionadas y coordinadas.
- b) Cursos o talleres: experiencia educativa que puede ser considerada como la unidad básica de planificación, estructuración y realización del trabajo, garantizando un aprendizaje del ser humano, siendo un elemento positivo para su desarrollo.
- c) Congresos con participación como ponentes: reunión o conferencia, generalmente periódica, en la cual, los miembros de una asociación se reúnen para realizar exposiciones y debates de múltiples ponencias, asistencia de personas con un alto nivel profesional, intereses comunes, presentaciones de nuevos avances o descubrimientos en determinadas materias.
- d) Certificación: reconocimiento y validación de competencias técnicas, por una institución externa acreditada.

Serán aplicables siempre y cuando se cuente con una previa validación de la Subdirección Académica. En dichos casos la calificación registrada será la siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC





- Para el caso de proyecto interno o externo, prototipo o estancia en la industria se considera la evaluación registrada por el grupo asesor (externo e interno).
- En cursos o talleres se considera la calificación obtenida, misma que será registrada.
- En congreso con participación como ponente se considera la calificación asignada por el personal docente responsable del seguimiento y evaluación del estudiante que asiste al congreso.

En certificaciones: Se considera la calificación obtenida, misma que será registrada en el sistema.

**Artículo 73.** El estudiante deberá estar debidamente inscrito y cargar su estancia, dentro de las fechas reinscripción cuatrimestral, para lo cual será necesario, a más tardar dentro de la semana 2 del calendario escolar.

**Artículo 74.** Para el caso de estancia por proyecto interno o externo, prototipo o estancia en la industria: con la finalidad de acordar seguimiento y evaluación del estudiante es responsabilidad del personal docente asesor interno, establecer contacto directo con el asesor externo de la estancia, contando con el apoyo del estudiante para tal fin, máximo en la semana 4 del calendario académico; previo a la aplicación de evaluaciones ordinarias para que registre la calificación correspondiente a estancias.

Para el caso de estancia por curso o taller, congreso y certificación: es responsabilidad del Personal docente asignado, registrar la calificación obtenida en la actividad correspondiente.

**Artículo 75.** Se registrará solo una evaluación en cada una de las Estancias durante la semana definida en el calendario académico de registro de calificación del tercer parcial, dicho registro será realizado por el Personal docente responsable. El límite de entrega será dentro de la semana de evaluaciones regulares definida en calendario académico.

En caso de reprobar alguna Estancia, no habrá posibilidades ni de examen regular ni examen especial y solo podrá volver a cursar una vez más.

**Artículo 76.** Previo a la evaluación de las estancias, el estudiante deberá entregar al personal docente responsable, la siguiente documentación, para validación y registro de calificación:

- a) En caso de proyecto interno o externo, prototipo o estancia en la industria: reporte final de estancias, de acuerdo a lo establecido en este documento.
- b) En caso de curso o taller: Copia del documento que compruebe la aprobación y/o asistencia y la calificación obtenida.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC





c) Congreso con participación como ponente o Certificación: Copia del documento que compruebe la participación.

Una vez presentada y registrada la calificación final de estancia, el docente entregará con acuse de recibo, al Departamento de Control Escolar, para el caso de curso, taller, certificación o congreso con participación como ponente, copia del documento que comprueba la participación, previamente validados por el Personal Docente Responsable, en el caso de proyecto interno o externo, prototipo o estancia en la industria, los reportes de evaluación.

**Artículo 77.** La retroalimentación del reporte final estará a cargo del Personal Docente Responsable, con el visto bueno del asesor externo (solo cuando aplique).

La comunicación entre estudiante y Personal Docente Responsable, podrá realizarse por cualquier vía, previo acuerdo.

La evaluación del reporte escrito estará a cargo del Personal Docente Responsable

**Artículo 78.** El hecho de contar con calificación aprobatoria de su Estancia, no exime al estudiante de entregar la documentación completa y correspondiente al término del proceso de estancias.

## Capitulo IV

## DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y DE LA ENTIDAD RECEPTORA

**Artículo 79.** Las solicitudes de baja de estancia serán dirigidas a la Subdirección Académica y se realizarán de acuerdo al calendario escolar antes de la primera aplicación de evaluación ordinaria.

Los estudiantes que no entreguen dentro de la semana 2 del calendario académico, a control escolar el formato de inscripción a Estancias y cronograma de actividades, será causa de baja automática de estancia.

Cualquier caso extraordinario, el estudiante deberá abordarlo con la Subdirección Académica.

**Artículo 80.** Previo al momento en el que el estudiante solicite la carga e inscripción de una estancia extemporánea, deberá presentar evidencia de documentación en regla. En caso de presentar alguna irregularidad o documentación incompleta atribuible al estudiante, la estancia extemporánea no tendrá validez, y el estudiante deberá iniciarla nuevamente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC





**Artículo 81.** Para la presentación del reporte final de estancia y los contenidos mínimos a considerar deberán apegarse al procedimiento establecido por la Subdirección Académica.

